

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 843-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 030-2024-CCFIPI-UNAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024; Carta N.º 635-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 18 de setiembre de 2024; Carta N.º 055-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024; Carta N.º 511-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; Carta N.º 042-2024-JAPC-AA-FIPI-VPA/UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024; Carta N.º 682-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 09 de octubre de 2024; Acuerdo N.º 1206-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 10 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero Aprobar la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 030-2024-CCFIPI-UNAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero APROBAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a los siguientes egresados de la Universidad Nacional de Juliaca: (...) y en su Artículo Segundo APROBAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en INGENIERÍA en Industrias Alimentarias, a los siguientes egresados de la Universidad Nacional de Juliaca: (...);

Que, mediante Carta N.º 635-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 030-2024-CCFIPI-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 055-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Especialista en Grados y Títulos, de la revisión de los expedientes, menciona que si bien los expedientes cumplen con los documentos establecidos en el Art. 18 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado de la UNAJ, el Reglamento establece que estos documentos sean adjuntados en original a fin de garantizar una decisión motivada y fundada para la expedición de Grados y Títulos de la UNAJ, el cual en los expedientes adjuntos se verifica que el Certificado de estudios y Récord Curricular solo cuentan con visto bueno del analista académico;

Que, mediante Carta N.º 511-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 02 de octubre de 2024, el Secretario General, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, informa que los cuatro (04) expedientes contienen documentación en copia, documentación que solo cuenta con el visto del Analista Académico; dicha observación fue realizada por la Especialista en Grados y Títulos mediante Carta N.º 055-2024-E-GyT-SG-CO-UNAJ;

Que, de la verificación del expediente se aprecia la copia simple de la Carta N.º 375-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, mediante la cual la Especialista Académica pone de conocimiento que en fecha 13 de agosto de 2024, se tuvo una reunión con Vicepresidencia Académica, en la cual se acordó que el Certificado de Estudios, Récord Curricular Integral, Constancia de primera matrícula y egresado, Constancia de no adeudar, Constancia de prácticas preprofesionales y Constancia de Proyección Social y Extensión Cultural, serán realizadas por el analista académico, el cual describirá en su informe y con visto bueno lo remitirá; dichos acuerdos son autorizados por Vicepresidencia Académica, mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2024;

Que, mediante Carta N.º 042-2024-JAPA-AA-FIPI-VPA/UNAJ, de fecha 03 de octubre de 2024, el Analista Académico de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, informa que de acuerdo a la Autorización por parte de Vicepresidencia Académica de fecha 15 de agosto 2024, plasmado en la Carta N.º 375-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, en la cual se solicita autorización sobre las coordinaciones realizadas para el trámite de grado de bachiller y título, dentro de los detalles de los acuerdos se especifica en los puntos 1 y 2, en la cual precisa que tanto el Certificado de Estudios como el Récord Curricular

E-24-003374



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 843-2024-CCO-UNAJ



lo realizará el analista académico, el cual describirá en su informe técnico adjuntando el reporte del sistema académico (SIGA) con Vº Bº;

Que, mediante Carta N.º 682-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 09 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 030-2024-CCFIPI-UNAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1206-2024-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 030-2024-CCFIPI-UNAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, en consecuencia, **CONFERIR** el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático en **INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES**, a tres (03) egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, y el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático en **INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RATIFICAR** en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 030-2024-CCFIPI-UNAJ, de fecha 17 de setiembre de 2024, mediante el cual se resuelve APROBAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, y el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

Artículo Segundo. - **CONFERIR** el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático en **INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES**, a tres (03) egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº
01	ESQUIVEL MURILLO JASMIN LLOYLI	76067152
02	SUCATICONA CHAMBI YESSICA YANETH	75022602
03	ZELA SANCA SANDRA MELISA	74541008

Artículo Tercero. - **CONFERIR** el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático en **INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº
01	CONDORI MONRROY SADAM EVER	70073333

Artículo Cuarto. - **REMITIR** a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Quinto. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
FIPI
DIGEAA
OCI
Arch. /2024

KVCQ

E-24-003374

